

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

El diputado José Juan Espinosa Torres que integra la LVIII Legislatura de H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado somete a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE TÉCNICAS AGRÍCOLAS DE PUEBLA”**

Bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El contexto que nos lleva a la creación de una ley para crear una universidad especializada en técnicas y capacitación para las técnicas agrícolas en Puebla responde a la urgente necesidad del medio rural para subsistir, desarrollarse, elevar la productividad y al mismo tiempo

dar las condiciones necesarias para que se especialice y atienda a las necesidades del campo en Puebla.

Primero tenemos que considerar que el campo es uno de los medios más productivos y necesarios en cualquier Estado. Teniendo como panorama, una baja explotación del campo en México y un descuido por parte del Estado a no responder a las necesidades básicas de alimentación de la población.

Lo último lo sustentamos en un estudio de la Universidad Autónoma de Chapingo que indica que en México solo se cultiva el 1.28% de la tierra fértil, de un total de 12.5% de área para la labranza. Y la misma al ser explotada de la manera correcta, sería una fuente importante de ingresos para el Producto Interno Bruto, al cual solo aporta el 3.7%.

De la misma manera hay que recalcar que la mitad de los productores en México son agricultores de autoconsumo. Lo cual evidencia que no tenemos una autosuficiencia alimentaria en México, y por ende en Puebla. La producción de los alimentos es estratégica, no solo para la sobrevivencia de las familias, sino de los pueblos y soberanía de los países.

Actualmente tenemos los terrenos suficientes, la fuerza organizada de los campesinos y excedentes económicos en el presupuesto para así impulsar la autosuficiencia alimentaria. Desde la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), se ha propiciado la dependencia del exterior en la importación de alimentos ha crecido de

manera acelerada y da una desventaja adicional ante la globalización, la competencia internacional y la constante especulación en los mercados.

Como lo advierte el análisis de la Cámara de Diputados “La soberanía alimentaria de México en riesgo”, el 71% de la población nacional padece pobreza alimentaria, fenómeno que se manifiesta en 90% de los ciudadanos que habitan en zonas rurales y 65% asentados en localidades urbanas. El mismo, señala la destrucción de la economía campesina y la de los productores rurales de alimentos para el mercado interno (propiciada por la larga y persistente política de abandono, tanto en la actividad productiva como en la política de desarrollo rural) que se ha agudizado con la entrada en vigor del TLCAN.

En Puebla de acuerdo a cifras del INEGI, cerca del 25% de la población vive en localidades rural, que rebasa el promedio mexicano del 23.5%. Y de las localidades censales reconocidas por el INEGI en el Estado solo 266 tienen una población mayor de 2,500 habitantes, lo que evidencia que la gran mayoría son zonas rurales.

Con el constante crecimiento de la importación de alimentos, las familias destinan la mayor parte de su ingreso para adquirirlos, y el consumo de los mismos ha disminuido, ya que según datos del INEGI, el gasto de este rubro constituye el 60% de sus ingresos. Y la situación es más dramática en las zonas rurales, donde las familias dedican hasta el 80% de su gasto total a la compra de alimentos.

En Puebla el número de agricultores ha ido disminuyendo ante la búsqueda de mejores oportunidades fuera de sus comunidades rurales o fuera del país. Ya que muchos de los trabajadores del campo han abandonado sus tierras porque dejaron de ser rentables y se vieron obligados a emigrar, como lo señala el investigador galardonado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Larsmi Reddiar. Este investigador igualmente señala que debemos diseñar y manejar los sistemas de producción de alimentos para lograr una alimentación sana para la humanidad, como la sustentabilidad y protección del medio ambiente, así como en la reducción de la pobreza, ya que ante la carencia de medios de investigación internacional o universidades especializadas, el incremento de cultivos se dedica al mercadeo y no a responder necesidades de la sociedad.

Como lo recalca el investigador, necesitamos procedimientos y una institución que de respuesta a las necesidades de los poblanos en el medio rural, y al mismo tiempo apoyen a salir del subdesarrollo a las zonas rurales. Por medio de innovaciones científicas y tecnológicas, que den respuestas a las necesidades en el medio rural sobre la producción y planificación de la agricultura, como en aspectos ecológicos, de crédito, mecanización agrícola, comercialización agrícola, servicios asistenciales, y demás garantes del desarrollo y progreso de las localidades rurales.

Es paradójico que aunque Puebla está por cifras entre los Estados con mayor índice de empleo, es uno de los más altos en la expulsión

migratoria aunada a la cada vez más alta pobreza del Estado. Lo que obliga a los campesinos y habitantes de las zonas rurales por las escasas oportunidades, a migrar al norte del continente preocupantemente.

Hay que reiterar el compromiso que tenemos como legisladores para la creación de una institución de éste tipo, que al mismo tiempo podemos combatir la migración de poblanos al exterior, el hambre, la capacitación y especialización del campo, la autosuficiencia alimentaria y desempleo.

Al tener una Institución dedicada a la especialización del campo, ya que contamos con 26.7% de pobreza alimentaria que se combatiría con la especialización de aquellos poblanos que por falta de oportunidades se ven forzados a salir de la entidad en busca de mejores oportunidades. Y al mismo tiempo estaríamos fortaleciendo el abasto de alimentos y su correcto uso mediante capacitación y una Institución dedicada a la formación de poblanos comprometidos con el desarrollo rural del Estado.

Con la creación e impartición de educación sobre el medio rural, estaríamos dando solución a los problemas del medio rural formando docentes, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático y humanista. Mediante la correcta administración de los recursos agropecuarios, forestales, entre otros.

Es por ello que presento a esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de Ley que crea la Universidad de Técnicas Agrícolas

CAPITULO I

De su Naturaleza, Objetivos y Medios

ARTICULO 1o.- Se crea la Universidad de Técnicas Agrícolas de Puebla como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2o.- La Universidad podrá establecer Unidades Regionales y Centros Regionales Universitarios en cualquier parte del estado, preferentemente en el medio rural.

ARTICULO 3o.- La Universidad de Técnicas Agrícolas tiene como objetivos:

I.- Impartir educación de tipo superior -técnico, de licenciatura y de postgrado- para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural. También si la Universidad lo estima conveniente podrá prestar enseñanza a nivel medio;

II.- Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente;

III.- Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para lograr una sociedad más justa y creadora;

IV.- Propiciar la libre investigación a través de la participación de alumnos y personal académico en un proceso educativo abierto a todas las corrientes del pensamiento;

V.- Promover la formación de profesionales de alto nivel conforme a programas académicos y de investigación que colaboren al establecimiento de una estrategia viable para combatir el subdesarrollo.

VI.- Pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros;

VII.- Procurar, en coordinación con otras instituciones de carácter agrícola, una adecuada planificación de la agricultura, especialmente de la de temporal, atendiendo a los aspectos ecológicos, de crédito, mecanización agrícola, perfeccionamiento de sus técnicas de producción e industrialización, fertilizantes, sanidad vegetal, seguridad agrícola, comercialización agrícola, formas de organización, servicios asistenciales, y otros, a fin de elevar la productividad, ingresos y nivel de vida de los campesinos y otros trabajadores del campo.

ARTICULO 4o.- La Universidad de Técnicas Agrícola, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Organizarse como lo considere necesario, dentro de los lineamientos generales que inspiran la presente Ley;

II.- Planear y programar sus actividades conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación;

III.- Crear, modificar, o suprimir unidades regionales universitarias, divisiones, departamentos, programas y centros regionales;

IV.- Expedir certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos profesionales, grados académicos y menciones honoríficas;

V.- Revalidar y establecer equivalencias de estudios de los niveles educativos que imparta;

VI.- Establecer las políticas de ingreso y permanencia de alumnos y del personal académico;

VII.- Prestar asistencia técnica y servicio social a comunidades rurales según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;

VIII.- Colaborar en los planes nacionales de desarrollo y con instituciones o personas ligadas al medio rural según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;

IX.- Sostener y desarrollar los servicios escolares y sociales que se presten a la comunidad universitaria;

X.- Crear las unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

XI.- Fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado;

XII.- Contribuir en la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado, que les permitan mejorar su competitividad;

ARTICULO 5o.- Cada unidad regional universitaria ejercerá sus funciones académicas por medio de divisiones, departamentos y programas, de acuerdo con los niveles educativos que imparta la Universidad. Las divisiones se establecerán por áreas del conocimiento, los departamentos por disciplinas específicas o por grupos homogéneos de éstas y los programas por componentes curriculares interdisciplinarios. Los Centros Regionales son entidades de apoyo académico que se establecerán atendiendo a peculiaridades ecológicas o agrosociales, o ambas.

ARTICULO 6o.- La Universidad tomará las medidas correspondientes, en base a su reglamentación respectiva, para asegurar ante cualquier circunstancia, la estabilidad y continuidad de las actividades de investigación científica, básica y tecnológica.

CAPITULO II

De las Autoridades Universitarias

ARTICULO 7o.- La Comunidad Universitaria constituida por alumnos, profesores e investigadores de la Universidad de Técnicas Agrícola se gobernará a sí misma por las autoridades que ella designe en los términos de la presente Ley y sus Reglamentos,

y podrán conocer, discutir y decidir cualquier asunto pertinente a la institución.

ARTICULO 8o.- Universidad de Técnicas Agrícola establecerá los procedimientos para constituir los distintos cuerpos colegiados encargados de resolver, entre otras, sus cuestiones académicas y administrativas, los cuales estarán constituidos por alumnos y personal académico.

ARTICULO 9o.- El ejercicio de las funciones académico-administrativas de la Universidad estará a cargo del Rector, los Vicerrectores, los Directores de División y Jefes de Departamento y de las Unidades Administrativas que se establezcan.

ARTICULO 10.- El Rector de la Universidad será el representante legal de la institución, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto una sola vez en forma discontinua.

Para ser Rector de la Universidad se requiere:

I.- Ser mexicano;

II.- Poseer título a nivel licenciatura, tener cuando menos diez años de experiencia académica.

III.- Ser persona honorable y de reconocido prestigio y competencia profesional.

ARTÍCULO 11.- Serán facultades y obligaciones del Rector:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y las reglamentarias de la Universidad.

II.- Proponer a los Cuerpos Colegiados correspondientes candidatos a funcionarios y empleados administrativos;

III.- Coordinar las actividades de las distintas unidades de la Universidad, y

IV.- Las demás que le señale este ordenamiento y sus disposiciones reglamentarias.

CAPITULO III

Del Patrimonio de la Universidad

ARTÍCULO 12.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I.- Los bienes que asigne el Gobierno del Estado por Medio de la Secretaría de Educación Pública;

II.- Los subsidios que le otorguen los gobiernos de la Federación, el estado y los municipios;

III.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste, y

IV.- Los bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor a los ciento ochenta días de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Congreso del Estado tomara en cuenta dentro del presupuesto de egresos para el año inmediato siguiente a su publicación una partida especial para dar cumplimiento a la presente ley.

H. Puebla de Zaragoza, 24 de Octubre de 2011

Dip. José Juan Espinosa Torres